



CÓDIGO DE ÉTICA

PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTO EN LA PROVINCIA TDF

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- ALCANCES

3.- DE LOS DEBERES QUE IMPONE LA ÉTICA PROFESIONAL

3.1.-Deberes con la sociedad.

3.2.-Deberes del profesional con la profesión

3.3.-Deberes del profesional con los demás profesionales

3.4.-Deberes del profesional con los comitentes y el público en general

3.5.-Deberes entre profesionales que se desempeñan en la función pública y en la

actividad privada.3.6.-Deberes del profesional en su actuación ante contratos

3.7.-De los profesionales ligados entre sí por

relación de jerarquía3.8.-De los profesionales en

concurso

1.- INTRODUCCIÓN

Definición de la Ética Profesional y fijación del alcance de las reglas de ética. La ÉTICA PROFESIONAL es el conjunto de los mejores criterios y conceptos que debe guiar a la conducta de un sujeto por razón de los más elevados fines que puedan atribuirse a la profesión que ejerce. Las REGLAS DE ÉTICA que se mencionan en el presente Código no implican la negación de otras no expresadas y que puedan resultar del ejercicio profesional consciente y digno.

2.- ALCANCES

LOS ARQUITECTOS en todas sus diversas especialidades, matriculados en el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, están obligados, desde el punto de vista ético, a ajustar su actuación profesional a los conceptos básicos y a las disposiciones del presente Código. 2.1 Es deber primordial de los profesionales respetar y hacer respetar todas las disposiciones legales y reglamentarias que incidan en actos de la profesión. Es también deber primordial de los profesionales velar por el prestigio de la profesión.

3.- DE LOS DEBERES QUE IMPONE LA ÉTICA PROFESIONAL

3.1 Deberes con la sociedad:

Constituyen deberes con la sociedad:

3.1.1. - Encuadrar en todo momento su actividad profesional, de forma que preste un servicio a la sociedad, promoviendo su bienestar y progreso y protegiendo su patrimonio histórico, cultural y ecológico, respetando y mejorando el medio ambiente.

3.1.2. - No participar como Funcionario Político de Gobiernos que rompan el orden constitucional.

3.2 Deberes del profesional con la profesión.

Son deberes éticos de todo profesional:



3.2.1 - Contribuir con su conducta profesional y con todos los medios disponibles a formar un consenso público sobre la importante función de la profesión, de su dignidad y del alto respeto y consideración que merece.

3.2.2 - No ejecutar actos reñidos con la buena técnica, aún cuando pudiere ser en cumplimiento de órdenes de autoridades, mandantes, o comitentes.

3.2.3 - No ocupar cargos en instituciones privadas, o empresas, simultáneamente con cargos públicos cuya función se halle vinculada con la de aquellas; ya sea directamente, o a través de sus componentes.

3.2.4 - No tomar parte en concursos sobre materias profesionales en cuyas bases aparezcan disposiciones o condiciones reñidas con la dignidad profesional, con los principios básicos que inspiran a este Código o sus disposiciones expresas o tácitas.

3.2.5 - No conceder su firma, para autorizar cualquier tarea profesional que no haya sido estudiada, ejecutada o controlada personalmente.

3.2.6 - No hacer figurar su nombre en anuncios, membretes, sellos propaganda y demás medios análogos, junto al de otras personas que, sin serlo, aparezcan como profesionales.

3.2.7 - No recibir o conceder comisiones, participaciones y otros beneficios, con el objeto de gestionar, obtener o acordar designaciones de índole profesional o la encomienda de trabajos profesionales.

3.2.8 - No hacer uso de medios de propaganda en los que la jactancia constituya la característica saliente o dominante, o consista en avisos exagerados o que muevan a equívocos. Tales medios deberán siempre ajustarse a las reglas de la prudencia y el decoro profesional.

3.2.9 - Oponerse como profesional y en carácter de consejero del cliente, comitente o mandante, a las incorrecciones de éste en cuanto atañe a las tareas profesionales que aquél tenga a su cargo, renunciando a la continuación de ellas si no puede impedir que se lleven a cabo.

3.2.10 - No atribuirse ni aceptar la autoría de tareas profesionales que no hubieren sido efectivamente ideadas o ejecutadas por él, debiendo establecer claramente el rol que le cupiera en el equipo de trabajo en su caso, tanto en la Actividad Privada como en la Función Pública.

3.2.11 - No aprovechar su calidad de autoridad, funcionario o empleado de la administración, empresa o entidad pública, para obtener ventajas, beneficios personales o para efectuar promoción o publicidad de cualquier naturaleza.

3.2.12 - No aceptar la encomienda de una tarea profesional, cuando previamente se hubiera desempeñado como Asesor o Jurado de un concurso para adjudicar esa tarea.

3.2.13- En el ejercicio de la función pública, abstenerse de participar en el proceso de adjudicación de obras o tareas profesionales, a colegas con quienes tuviere vinculación familiar de hasta tercer grado, o vinculación societaria de hecho o de derecho. La violación de esta norma, incluye también al profesional que aceptare tales trabajos o adjudicación.



3.3- Deberes del profesional con los demás profesionales:

Son deberes de todo profesional para con sus colegas:

3.3.1 - No utilizar sin autorización de sus autores, ideas, proyectos, planos y todo producto intelectual documentado, para aplicarlos a trabajos profesionales propios.

3.3.2 - No difamar ni denigrar a colegas, ni contribuir en forma directa o indirecta a su difamación o denigración con motivo de su actuación profesional.

3.3.3 - Abstenerse de todo intento de sustituir a un Colega en trabajos iniciados por él, y de aceptar el ofrecimiento de reemplazo hasta tener conocimiento cierto de la desvinculación del Colega con el Comitente. En este supuesto, deberá comunicar el hecho al reemplazado y advertir al comitente de cumplir con su obligación de pago de honorarios debidos al Colega. En ningún caso deberá emitir opinión sobre la pertinencia o corrección del importe o condiciones de tales honorarios. El Colega sustituido, no deberá entorpecer la prosecución de las tareas de quien lo sustituya.

3.3.4 - No designar ni influir para que sean designadas en cargos técnicos que deben ser desempeñados por profesionales, personas carentes de título habilitante correspondiente.

3.3.5 - Abstenerse de emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de colegas o señalar errores profesionales en que incurrieren, a menos que medien algunas de las circunstancias siguientes:

a/ Que ello sea indispensable por razones ineludibles de interés general.

b/ que se les haya dado antes la oportunidad de reconocer y rectificar aquella actuación y esos errores, sin que los interesados hicieren uso de ella

3.3.6 - No evacuar consultas, referentes a asuntos en que intervengan otros Arquitectos, sin poner en conocimiento previamente a ellos y en su caso, invitarlos a aportar elementos referentes a la consulta.

3.3.7 - Convenir con los Colegas que actúen como asociados, colaboradores o empleados suyos, retribuciones adecuadas al rol de la profesión y a los servicios que presten.

3.3.8 - Cuidar que la crítica de una obra arquitectónica esté referida a esta como producto o resultado y no a la capacidad profesional del autor.

3.3.9 - No denunciar a otro colega o colegas sin fundamento, por motivos intrascendentes o basándose en falsedades.

3.3.10 - El Tribunal se reserva el derecho de comunicar a los Organismos y Asociaciones que considere pertinentes, todo hecho en el que entienda que un profesional no-arquitecto ha incurrido en una falta ética en la que se vean afectados los intereses de cualquiera de sus matriculados.

3.4. Deberes del profesional con los comitentes y el público en general

Son deberes de todo profesional con sus comitentes y hacia el público en general:



3.4.1 - No ofrecer por ningún medio, la prestación de servicios cuyo objeto, por cualquier razón, sea de muy difícil o imposible realización.

3.4.2 - No aceptar en su propio beneficio comisiones, descuentos, bonificaciones y otras ventajas, condicionadas a la adjudicación de trabajos, elección de materiales o situaciones análogas, ofrecidas por personas directamente interesadas, cuando mediar en perjuicio del comitente o público en general.

3.4.3 - Mantener la debida reserva profesional, respecto de toda circunstancia relacionada con el comitente y por los trabajos por él encomendados, salvo obligación legal en contrario.

3.4.4 - Advertir al comitente de todo error, defecto u omisión en que pudiere incurrir, relacionados con los trabajos que el arquitecto proyecte, dirija o conduzca.

3.4.5 - Administrar responsablemente los fondos que el comitente le entrega, destinados a obligaciones originadas en trabajos a cargo del arquitecto y atender con la mayor probidad los asuntos encomendados.

3.4.6 - Dedicar toda aptitud y atender con la mayor diligencia y probidad los asuntos de su comitente.

3.5 Deberes entre profesionales que se desempeñan en la función pública y en la actividad privada.

3.5.1 - Los profesionales se deben entre sí el trato mesurado y respetuoso que corresponde a la calidad de colegas. Ni el privado puede olvidar la jerarquía del funcionario como tal, ni éste puede perder de vista la situación de independencia del privado, cuando el ejercicio profesional los pone en contacto.

3.6. Deberes del profesional en su actuación ante contratos.

3.6.1 - El profesional no debe admitir sin la total aprobación expresa del comitente, la inserción de cláusula alguna en propuesta, presupuestos, y demás documentos contractuales, que establezcan pagos de honorarios y/o gastos a serle efectuados a él por el contratista. Este punto es aplicable tanto a pagos por honorarios normales y corrientes, como por honorarios suplementarios y/o extraordinarios, como también a reembolsos o entregas por gastos efectuados o a efectuar y no incluidos en el monto de los honorarios.

3.7. De los profesionales ligados entre sí por relación de jerarquía

3.7.1 - Todos los profesionales a que se refiere el presente Código, que se hallen ligados entre sí o por relación de jerarquía ya sea en administraciones y/o establecimientos públicos o privados, se deben mutuamente, independientemente y sin perjuicio de aquella relación, el respeto y el trato impuestos por la condición de colegas con el espíritu extensivo establecido en el punto 3.2

3.7.2 - Todo profesional debe cuidarse de no cometer, ni permitir o contribuir a que se cometan actos de injusticia en perjuicio de otro profesional, tales como destitución, disminución de categoría, aplicación de penas disciplinarias, sin causa demostrada y justa.



3.7.3 - El profesional superior jerárquico debe cuidarse de proceder en forma que no desprestige o menoscabe a otros profesionales que ocupen cargos subalternos al suyo.

3.8- De los profesionales en concurso

3.8.1 - El profesional que se disponga a tomar parte en un concurso público o privado y considere que sus basestransgreden las normas de ética profesional, debe consultar al Colegio sobre la existencia de la trasgresión.

3.8.2 – A los efectos del Art. 3.8.1. precedente, la invitación a dos o más profesionales, a preparar en oposición, planos y elementos complementarios para un mismo proyecto, se considera concurso, a menos que a cada uno de los profesionales, individuales o asociados, se les pague los honorarios correspondientes a la tarea realizada.

3.8.3 - El profesional que haya actuado como asesor, o jurado en un concurso, debe abstenerse luego de intervenir directa o indirectamente en las tareas profesionales requeridas para el desarrollo del trabajo que diolugar al mismo.

3.8.4 - Cuando un profesional es consultado por el promotor con miras a designarlo asesor respecto a la realización de un concurso y luego se decide a no realizarlo, sino designar a un profesional para que efectúe el trabajo que habría sido objeto de ese concurso, el antes consultado está inhibido de aceptar esta última encomienda.

3.8.5 - El profesional que toma parte en un concurso está obligado a observar la más estricta disciplina y el más severo respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los concurrentes de ese concurso. Falta a esta regla si se alza injustamente contra el fallo o publica críticas al mismo y/o a cualquiera de los trabajos presentados, atribuyendo a cualquiera de esos profesionales sin demostración concluyente, procederes y/o conductas inadecuadas.